

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

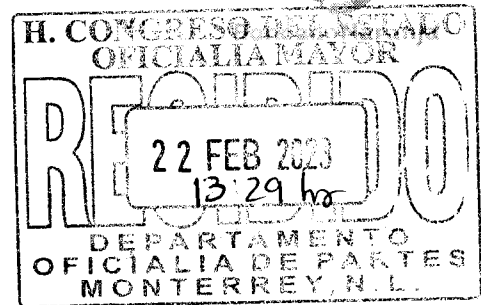
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO G), AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DESARROLLO URBANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa en donde se reforma el inciso g), al artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso del automóvil implica necesidades particulares, entre ellas, un lugar para estacionarlo. Dado que en las grandes ciudades es cada día más difícil encontrar un lugar de estacionamiento en la vía pública, principalmente en zonas comerciales, oficinas o de gran actividad económica.

Cabe mencionar que población de las zonas resulta ser un fuerte atractivo para la delincuencia, y por ello los estacionamientos públicos y privados resultan opción para muchos automovilistas.

Si bien la problemática de robo a automóviles ha estado siempre presente, es de notarse que con la pandemia COVID-19, se han incrementado en las estadísticas de un mes a otro el robo de vehículos en un 42 por ciento en el estado de Nuevo León. De acuerdo con el Semáforo Delictivo, en agosto 2021 se robaron 17.3 por día.

Según datos de la Fiscalía de Justicia, en el último mes se registraron 537 contra 377 que hubo en julio y en lo que iba hasta esos meses del 2021 ya se sumaban dos mil 485 casos.

El robo de vehículos se disparó en Apodaca, con 74 casos; Cadereyta, 19; Escobedo, 46; García, 35; Guadalupe, 72; Juárez, 51; Policía Estatal, 42; Regia, 42; San Nicolás, 40; San Pedro, 3 y Santa Catarina, con 34.

Por razones como la anterior, los propietarios optan por estacionar sus vehículos en un estacionamiento que les ofrezca seguridad y comodidad, para lo cual, pagan una tarifa que legalmente tiene que estar regulada por diversas disposiciones locales.

Sin embargo, a pesar de que los estacionamientos cobran una tarifa por brindar un servicio de seguridad para los automóviles, es muy común que muchos de ellos promuevan, ya sea mediante anuncios o al reverso de los boletos que se les entrega a los usuarios, la siguiente leyenda: "No nos hacemos responsables por los daños/pérdidas y/o robos totales y parciales que pueda sufrir su auto al interior del estacionamiento".

Entonces, lo que, en teoría en un estacionamiento público o privado con cobro, no tendría por qué ocurrir un suceso de este tipo, pues cuentan con casetas de vigilancia, sistemas de control de entrada y salida, personal de seguridad y cámaras. Además de que su principal función es resguardar a los automóviles de los peligros de la vía pública, como pueden ser colisiones, golpes en la carrocería, un robo parcial/total del vehículo, o la sustracción de autopartes.

Sin embargo, aun así, ocurren todas las anteriores. Como consumidores de este tipo de servicio, creemos que, si no se cumple con el fin del mismo, es importante contar con ordenamientos que responsabilicen parcialmente en todo el Estado a los prestadores de este servicio, por cualquier situación que desfavorezca a los usuarios y sus automóviles.

Por anterior expuesto, es que consideramos oportuno legislar en nuestras leyes que exista por seguro contra robo parcial o total de los vehículos que ocupan un espacio en estacionamientos públicos y privados,

Para mayor comprensión de la iniciativa que hoy presentamos es que agregamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 77. El Programa Sectorial de Movilidad, además de lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de esta Ley, deberá contener lo siguiente:	Artículo 77...

I. El diagnóstico y pronóstico de la movilidad en el Estado;	I...
II. La definición de los ámbitos de operación de las distintas modalidades de los sistemas que contempla la Ley de la materia;	II...
III. La visión del carácter estratégico de la movilidad sustentable en el Estado;	III...
IV. La ubicación de los siguientes viaductos y vialidades:	IV...
a) Red de Metro;	a) ...
b) Red Troncal; y	b) ...
c) Red Complementaria.	c) ...
V. La ubicación y forma de operación de las siguientes infraestructuras especializadas:	V...
a) Las terminales de Integración;	a) ...
b) El sistema de peaje;	b) ...
c) El sistema de control de operación;	c) ...
d) Las estaciones; y	d) ...
e) Los carriles exclusivos.	e) ...
VI. Las estrategias para el uso sustentable de las vías urbanas, siendo estas:	VI...
a) Horarios de entrada y salidas escalonadas, en instituciones educativas y fuentes de trabajo;	a) ...

b) Incentivos por uso compartido de vehículos y/o por el uso del automóvil fuera de horas pico;	b) ...
c) Carriles a contraflujo o reversibles en vialidades principales y colectoras, en horas pico, en su caso por la implementación de los carriles se deberá efectuar el pago de peaje conforme a las Leyes hacendarias; (REFORMADO, P.O. 25 DE NOVIEMBRE DE 2022)	c) ...
d) Incentivos para propietarios de vehículos que utilicen el transporte colectivo y/o utilicen la bicicleta como medio de transporte;	d) ...
e) Incentivos para empresas que brinden el uso del transporte colectivo, público y/o privado;	e) ...
f) Cobro por congestión conforme a las Leyes hacendarias y en las zonas que determine la autoridad competente;	f) ...
g) Incentivos a empresas que tengan como objeto social la gestión o implementación de solución de estacionamientos a diversos usuarios;	g) Incentivos a empresas que tengan como objeto social la gestión o implementación de solución de estacionamientos a diversos usuarios. Los operadores de los estacionamientos públicos y privados que reciban cuotas de recuperación por la prestación del servicio, deberán contar con seguro de responsabilidad civil o fianza que cubra daños y robos, que pudieran sufrir los vehículos.
h) Incentivos por reducir el costo social y ambiental al crear cercanía vivienda-escuela, vivienda-fuentes de empleo; y	h) ...

i) Establecer bases para el cobro de estacionamiento en vías públicas de zonas estratégicas, mediante aparatos tipo estaciono metros digitales, los cuales serán destinados para el mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de la zona estratégica que se trate;	i)...
(ADICIONADO, P.O. 25 DE NOVIEMBRE DE 2022)	
j) La promoción del uso de la bicicleta mediante actividades incluyentes con los sectores sociales, privados, y públicos.	J) ...
VII. Los niveles de prioridad de los proyectos incluidos;	VII...
VIII. La estrategia de implementación; y	VIII...
IX. Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos estratégicos.	IX. ...

Estamos claros que el desarrollo y crecimiento de toda ciudad implica la necesidad de generar infraestructura y condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento, de tal manera que poco a poco los intereses económicos de los particulares se van contraponiendo a las necesidades que tiene que tener una ciudad para correcto funcionamiento.

En este entendido es esencial, que, para el sano crecimiento de una ciudad, se regule de manera eficaz los establecimientos que se dediquen a la actividad referente a la guarda, recepción y devolución de vehículos, edificios, o terrenos no edificados, privados y públicos, que presten el servicio de estacionamientos.

Es por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso g), al artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 77...

I a V...

a) a f) ...

g) Incentivos a empresas que tengan como objeto social la gestión o implementación de solución de estacionamientos a diversos usuarios. **Los operadores de los estacionamientos públicos y privados que reciban cuotas de recuperación por la prestación del servicio, deberán contar con seguro de responsabilidad civil o fianza que cubra daños y robos, que pudieran sufrir los vehículos.**

h) a j)...

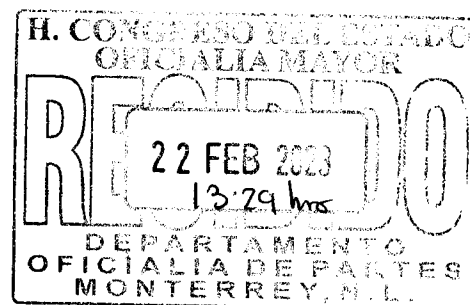
VI a IX. ...

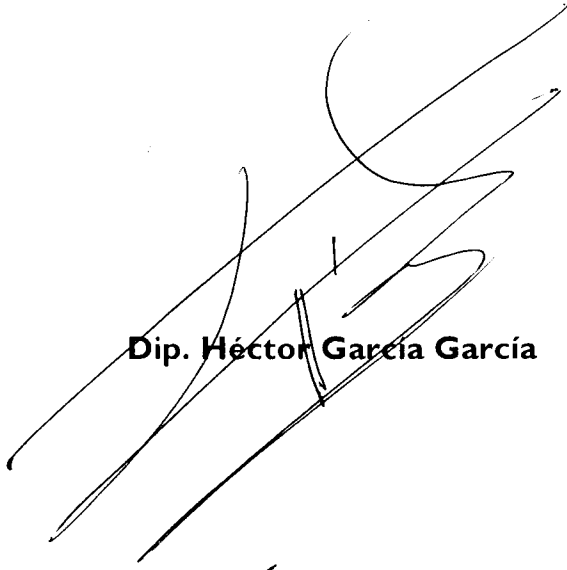
TRANSITORIO

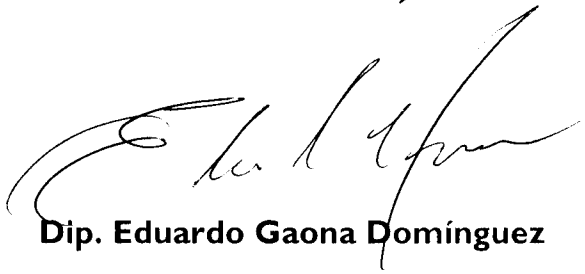
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

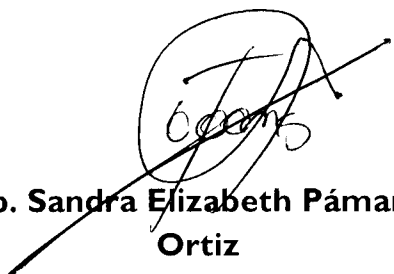
Atentamente

Monterrey, NL., a Febrero de 2023

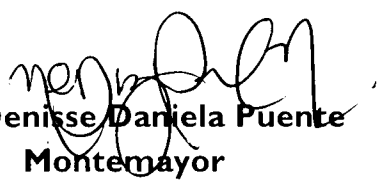


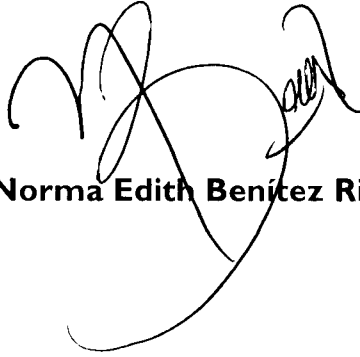
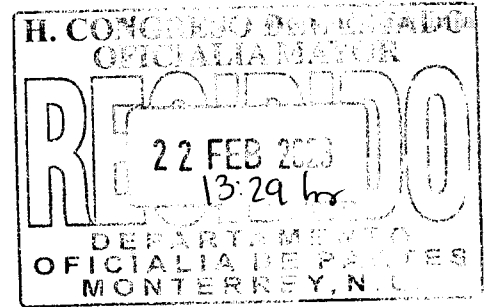

Dip. Héctor García García


Dip. Eduardo Gaona Domínguez


**Dip. Sandra Elizabeth Pámanes
Ortiz**


Dip. Tabita Ortiz Hernández


**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor**



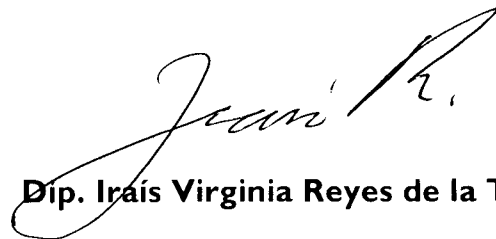
Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas



**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez



Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**